



RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

resolución exenta nº 25

Santiago, 0 8 ENE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus posteriores modificaciones; la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra cargo de alta dirección pública, nivel 2° a Emanuel Ibarra como Fiscal Titular de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-108-2018; y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 1211, de 20 de agosto de 2019, en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-108-2018, seguido contra César Augusto Solano Rodríguez, titular de la "Consulta Dental" (en adelante e indistintamente, "fuente emisora") ubicada en calle Constitución N°418, comuna de Chillán, región de Ñuble, por la infracción tipificada en el artículo 35 literal h) de la LOSMA en tanto incumplimiento de una norma de emisión, imponiendo una multa de 1 UTA, siendo la infracción objeto de sanción la siguiente:

"La obtención, con fecha 29 de diciembre de 2015, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de **74,1 dB(A)**, medido en receptor sensible, ubicado en zona II, en condición interna, con ventana abierta, en horario diurno".





2° La Res. Ex. N° 1211/2019 fue notificada por carta certificada según da cuenta el seguimiento N° 1180851711702 de Correos de Chile, en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880. En consecuencia, en virtud del inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880, la resolución sancionatoria se entendió notificada el día 27 de agosto de 2019.

3° La presentación de la empresa, de fecha 26 de agosto de 2019, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 1211/2019, acompañó el respectivo "Formulario 10", emitido por la Tesorería General de la República, y el comprobante de pago asociado, emitido por el Banco Scotiabank.

4º Por medio del correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2019, esta Superintendencia solicitó al titular que, con el objeto de complementar la información presentada, acompañara el respectivo "certificado de pago" o "certificado de movimiento", ambos emitidos por la Tesorería General de la República, en tanto éstos contienen un código especial que permite el acceso digital a los mismos y revisar su estado en el sistema de Tesorería.

5° Con fecha 2 de septiembre de 2019, César Solano envió copia a esta Superintendencia, adjuntando el certificado de pago emitido por la Tesorería General de la República, Folio 3084066, por una suma de \$441.297, pagada el día 26 de agosto de 2019.

7° Al respecto, la información acompañada, específicamente el "certificado de pago" da cuenta que la referida persona natural enteró, con fecha 26 de agosto de 2019, y dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la notificación de la resolución sancionatoria, el monto de \$441.297 pesos, correspondiente al monto total de la multa ya indicada, menos el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LOSMA.

8° En virtud de lo anteriormente expuesto, y a los demás antecedentes que obran en el expediente sancionatorio Rol D-108-2018, estese a lo que se resolverá por este Superintendente

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acompañados al expediente del procedimiento sancionatorio D-108-2018 los documentos señalados en el considerando 3°, así como las copias de los correos electrónicos y sus adjuntos señalados en los considerandos 4° y 5°, todos de la presente resolución.

SEGUNDO: Ténganse por enterado en tiempo y forma el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 1211, de 20 de agosto de 2019, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, correspondiente a \$441.297 pesos, considerando el descuento del artículo 56 inciso 3° de la LOSMA.





ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN

CLIPE SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE C

Motifiquese por carta certificada:

- Augusto Solano Rodríguez, calle Constitución N°418, comuna de Chillán, Región de Ñuble.

- Carlos Alfredo Uslar Venegas, calle Constitución N°418, piso 2, comuna de Chillán, Región de Ñuble.

<u>C.C.</u>:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-108-2018